



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
Nro. 049-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE**

**Lima, 19 de Junio de 2017**

**VISTOS:**

El Memorandum Nro. 164-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/PTRT3, de fecha 13.06.17, el Informe Nro. 199-2017-MINAGRI-DVDIAR/UEGPS-DA-ULOG, de fecha 15.06.17, el Memorandum Nro. 175-2017/MINAGRI/UEGPS/DPSE, de fecha 19.06.17, y el Informe Nro. 086-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DA, de fecha 19.06.17, y;

**CONSIDERANDO:**

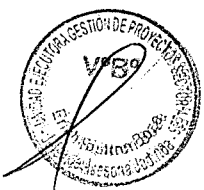
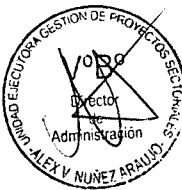
Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 0260-2015-MINAGRI, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales, en adelante "UEGPS", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; y por Resolución Ministerial Nro. 0521-2015-MINAGRI, se aprobaron las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la misma;

Que, la Directiva Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007- EF/77.15, y sus modificaciones, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su Artículo 40° establece las disposiciones sobre el manejo de fondos bajo la modalidad de "Encargo", señalando que puede utilizarse excepcionalmente esta modalidad a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que para cada caso debe realizarse la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de las cuentas debidamente documentadas, que no debe exceder los 3 días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, el Artículo 4°, de la Resolución Directoral Nro. 036-2010-EF-77.15., establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1., del Artículo 40° de la citada Directiva;

Que, a través del Artículo 8°, de la Resolución Ministerial Nro. 002-2017-MINAGRI, de fecha 09.01.17, emitido por el Ministerio de Agricultura y Riego, se delega durante el ejercicio 2017, la facultad del manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargo", en los (las) titulares de los Programas y Proyectos Especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan pliego;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 004-2017-MINAGRI-DVIAR-UEGPS/DE, de fecha 24.01.17, se aprobó la Directiva de Gestión Administrativa Nro. 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE, en adelante "Directiva de Gestión Administrativa", la



misma que dentro de las Directivas de Aplicación regula la asignación de los recursos públicos de la UEGPS, bajo la modalidad de "Encargo"; estableciendo que:

*"(...) 5.3.2. Las Direcciones y Unidades Orgánicas de la UEGPS, deberán solicitar "Encargos a Personal de la Institución" mediante documentación de carácter técnico y administrativo a la Dirección Ejecutiva, dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha del evento o al mes de ejecutarse, para su aprobación mediante Resolución Directoral (...)"*

*"(...) a. Requerimiento: La Dirección/Coordinación, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva el otorgamiento del Encargo (...)"*

Que, en relación al presente caso, con Memorándum Nro. 164-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/PTRT3, de fecha 13.06.17, el Coordinador General del Proyecto PTRT3, solicita la asignación de fondos públicos en la modalidad de "Encargo", para la ejecución de la actividad programada entre los días 20 y 21 de junio del año en curso, referente a la "Segunda Reunión del Comité Regional de Monitoreo Participativo (CRMP) del Proyecto PTRT3 en el departamento de Cusco"; recomendando que el fondo en mención sea asignado al Especialista en Gestión Social del Proyecto PTRT3, Sr. Sandro Saettone Arias, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40458626;

Que, a través del Informe Nro. 199-2017-MINAGRI-DVIAR/UEGPS-DA-ULOG, de fecha 15.06.2017, la Jefatura de Logística de la UEGPS, recomienda que se proceda a la asignación de los recursos públicos de la UEGPS, bajo la modalidad de "Encargo", por el importe de S/ 2,875.00 (dos mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 Soles), para subrogar los gastos que demanden las actividades programadas por el Proyecto PTRT3, conforme al requerimiento formulado por su Coordinador General;

Que, con Memorándum Nro. 243-2017-MINAGRI-DVDIAR/UEGPS-DA, de fecha 16.06.17, la Dirección de Administración de la UEGPS, solicitó Certificación de Crédito Presupuestario, el mismo que fue atendido mediante Memorándum Nro. 175-2017/MINAGRI/UEGPS/DPSE, de fecha 19.06.17, a través del cual la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación de la UEGPS, otorgó Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 2,875.00 (dos mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 Soles), según Nota Nro. 144-2017, para la asignación del respectivo encargo;

Que, en ese sentido, al encontrarse con arreglo a Ley, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 144-2017, resulta procedente emitir el resolutivo correspondiente, autorizando la asignación de los fondos públicos solicitados, bajo la modalidad de "Encargo", siendo responsabilidad del encargado, efectuar la rendición del gasto debidamente documentado, dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes de concluida la actividad materia del encargo, conforme lo regula la Directiva de Gestión Administrativa, y demás normas pertinentes;

Con los visados de la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación, la Dirección de Administración, y la Jefatura de Asesoría Jurídica de la UEGPS, respectivamente, y de conformidad a las Normas de Tesorería antes citadas, la Directiva de Gestión Administrativa; y en mérito a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nro. 0260-2015-MINAGRI, Nro. 0521-2015-MINAGRI y Nro. 0032-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al área de Tesorería de la UEGPS para que realice la entrega de **S/ 2,875.00 (dos mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 Soles)**, a favor del **Sr. SANDRO SAETTONE ARIAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40458626, en la modalidad de "Encargo", por el período de 02 días, correspondiente a las actividades programadas para los días 20 y 21 de junio del año en curso, referente a la "Segunda Reunión del Comité Regional de Monitoreo Participativo (CRMP) del Proyecto PTRT3 en el departamento de Cusco", en mérito a las consideraciones antes expuestas.



**Artículo 2°.- DISPONER** que el responsable del "Encargo" a que hace referencia el Artículo 1°, que antecede, efectuó la rendición del gasto debidamente documentado, para la conformidad del uso de los recursos públicos asignados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, conforme al procedimiento regulado en la Directiva de Gestión Administrativa Nro. 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Jefatura de Contabilidad de la UEGPS efectúe la revisión, control y registro del encargo referido en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** el presente acto resolutorio al Coordinador General del Proyecto PTRT3, a la Dirección de Administración, las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería de la UEGPS, respectivamente, y al responsable del "Encargo", para los fines relativos a las actividades materia del encargo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

